GACETA DEL GOBIERNO
DE PUERTO-RICO
DEL JUEVES 25 DE ABRIL DE 1833.

Siguen las noticias de los diarios de la Habana sobre el còlera morbus que ha invadido à aquella Capital y sus inmediaciones.

Aunque siempre se ha dispuesto que desde las diez del dia del jueves Santo, hasta el sabado al toque de la Aleluya, no puedan transitar carruages con el fin de conciliar el buen órden con la decencia, magestad y decoro que deben sobresalir en unos dias en que se celebran los divinos oficios en memoria de la redencion del gènero humano, con todo, por las críticas circuntancias en que nos hallamos, he ordenado con fecha de 1º del actual quede *sin efecto* dicha prohibicion en los términos en que se ha insertado en los diarios del 2, de hoy y se insertará *en el* de mañana. Mas por lo que hace á las demas medidas de policía que deben observarse en dichos dias, ordeno y mando que los comisarios de barrio celen el mas exacto cumplimiento de sus atribuciones, cuidando que los cafees, vinaterias, ni ninguna casa pùblica, estén abiertas en aquel espacio de tiempo, permitiéndoles solamente por las mismas *consideraciones* que puedan surtir al público, por un postigo, de víveres y otros *efectos* que no sean licores, bajo la multa de veinte y cinco ducados, y doble en caso de reincidencia. Igualmente dichos ministros de policia estarán muy atentos á evitar reuniones que disolverán en el acto, só las penas establecidas *por este* gobierno, cuidando de aprehender á los que portaren armas *prohibidas para* el debido y necesario castigo en conformidad de la *Real pragmática del* asunto. *Prevengo, que todos* los vecinos aseen los frentes de sus casas, *como que* de esto resulta un bien general, no ménos que *por el* ornato y magnificencia que deben resplandecer en dichos dias, á lo cual estarán atentos los mismos ministros. Prohibo que el sábado de gloria ni en los de pascua de resurreccion, se disparen tiros ni *cuelguen* judas, con la propia pena al que contraviniere, y de las mas severas al comisario que lo tolerare. Igualmente hago el mas estrecho encargo à los amos y padres de familia sobre el respectivo cumplimiento de lo que las leyes divinas y humanas les imponen en òrden á sus hijos y esclavos, y *para* la inteligencia general y que nadie alegue ig*norancia*, publíquese en el Diario. Habana 3 de Abril de 1833.—*Ricafort*.—Por indisposicion del señor secretario, *Gabriel Granados.*

En vista *del oficio* que me *dirigieron los* Sres. que componen la Diputacion permanente del Escmo. Ayuntamiento manifestàndome los perjuicios que podian seguirse à la salud pú*blica*, en, las actuales crìticas circunstancias si se permitiesen las procesiones de costumbre *en* esta semana santa; del informe *que* sobre el asunto me ha dado el Real tribunal del Protomedicato y de lo acordado por la junta superior de sanidad, he dispuesto de conformidad con el Escmo. Sr. Gobernador del obispado se suspendan por esta vez las indicadas procesiones, sin que *por* esto dejen de estar abiertos los templos con *el fin de* que se celebren los divinos oficios en memoria de la muerte del Redentor del género humano. Habana 3 de Abril de 1833.—*Ricafort.*—Por indisposicion del señor secretario. *Gabriel Granados.*

Junta Superior Central de la Isla de Cuba de 27 de Marzo de 1833.

Señores concurrentes.

Escmo. Sr. D. José Bellido, presidente

Sr. D. Andres de Zayas.
Sr. Josè Marìa Chacon.
Sr. D. José María Zamora.
Sr. brigadier D. Juan Bautista Topete.
Sr. D. Joaquin Gomez.
Sr. D. Domingo Aguirre.
R. P. Prior del convento de Santo Domingo.
R. P. Prior de S. Agustin.
R. P. Prefecto de Capuchinos.
R. P. Prefecto de Belen.
R. P. Prior de S. Juan de Dios.
Escmo. Sr. D. Josè Ricardo O-Farrill.
Escmo. Sr. conde de O-Reilly.
Sr. D. Francisco Velasco.
Sr. D. Manuel de Castilla y Armenteros.
Sr. D. Juan Bautista Brodet.
Sr. conde de Santovenia.
Sr. D. Narciso García de Mora.

Congregados en el palacio del Escmo. Sr. Presidente Gobernador y Capitan General, los Sres. que arriba se espresan, bajo la presidencia del Escmo. Sr. D. José Bellido segundo cabo subalterno, por indisposicion de S. E. se principió el acto leyendo el acuerdo anterior, que encontrándose conforme, fué aprobado.

La comision nombrada en la junta antecedente para que *propusiese las medidas* que debieran adoptarse para atender á las necesidades de nuestros campos en las circunstancias tristes que nos rodean, leyó un papel, en que con la mayor estension desenvolvia sus ideas sobre el delicado particular.

Contrájose primeramente á los arbitrios que pudieran proporcionar fondos necesarios para acudir â la presente calamidad, puesto que sin ellos nada se lograba, y podian considerarse nulos é infructuosos sus conatos, y aun las providencias mas bien concertadas de su muy acreditado celo.

Se hizo cargo de los muy escasos recursos que pudiera ofrecer el vecindario en tan triste situacion, de la momentanea urgencia con que estos debieran distribuirse, y de las dificultades que tendria la Real hacienda para remediar tantas miserias, atendidas sus muchas y graves atenciones, que hoy mas que nunca, se aumentaban con los gastos estraordinarios, y considerables que tenia hechos con el mismo objeto espresado; y como parecia de justicia que las clases mas acomodadas y pudientes se resignasen â los sacrificios que exigian el interes pùblico y particular, proponia que para la reunion de la suma que pudiera necesitarse, se gravase cada caja de azúcar con dos reales, y con uno cada saco de café â su esportacion por el tiempo de un año, y calculado el nùmero de las primeras en 300.000 y el de los segundos en 125.000, daban la totabilidad de 95,000 pesos, que segun la misma comision, era lo que sobre un cómputo prudencial se requeria para las atenciones referidas.

Este punto como el mas delicado se sujetó al exámen de la junta, y en una muy detenida y meditada discusion, se tocaron todas las razones que pudieran presentarse para admitirlo, ó rechazarlo ; pues si por una parte ofrecia la mayor facilidad en la recaudacion sin costo alguno, por otro se tropezaba con el bajo precio del azùcar, con el atraso de la mayor parte de los hacendados que lo elaboraban, el cual era muy probable se aumentase hoy por consecuencia del nuevo azote que nos aflige.

Algunos Sres. propusieron se gravasen los alquileres de

las casas con una corta pension equivalente, supuesto que hasta la fecha no contribuyen en manera alguna á las cargas del Estado; otros hicieron indicaciones sobre premios de la Real lotería; y otros, deseosos de que la derrama fuese menos sensible pretendian que ampliándose á dos años el tiempo de la exaccion de aquel arbitrio, se redujese solo à un real por caja y à medio por saco de café, cuyo resultado seria el mismo, supuesto que el Escmo. Sr. consejero de Estado, superintendente general conde de Villanueba, se prestaba con la mayor franqueza y espontaneidad à suplir con lo que fuese preciso para gastos de naturaleza tan privilegiada.

Modificado el arbitrio del modo que se ha espresado, y tal vez con retardo en su percibo de todo el presente año, en justa y debida consideracion à los hacendados que habrian de sufrirlo, y con la precisa condicion de que cesaria tan luego como desapareciese la enfermedad, ó que se limitaria à la suma que se desembolsase, los Sres. vocales todos muy penetrados de las miserias que pueden sufrir los pueblos, y de las demas consecuencias desastrosas, que produciria la epidemia reinante, si se estendia á nuestros campos, no menos que de las cuantiosas sumas que se necesitaban para socorrer á los labradores infelices, y demas personas indigentes y miserables, dieron su preferencia al arbitrio propuesto por la comision, siempre que los Escmos. Sres. Presidente Gobernador y Capitan General, y Consejero de Estado Superintendente general conde de Villanueva, se sirviesen impartirle su aprobacion; para cuyo efecto se nombró en seguida à los Sres. consejero D. José Maria Zamora y D. Joaquin Gomez, para que pasasen á la morada del referido Escmo. Sr. superintendente á instruirle de lo que se proyectaba, á fin de que estando conforme S. E. en el modo de reintegrarse de las sumas que anticipase, se sirviera manifestar los términos en que lo verificaria.

A poco regresaron dichos Sres. y espusieron que la junta podia contar con todo lo que dependiese de la autoridad de S. E., pues sumamente afectado con las desgracias públicas, y animado de los nobles sentimientos que lo distinguian, estaba pronto á prestar cuantos auxilios estuviesen à su alcance para contener la impetuosidad de un mal que tantas plagas y desventuras les atraia; pero que esto deberia entenderse con sujecion á las formalidades que habian de preceder á la entrega de sumas tan considerables, mayormente cuando se disponia de fondos tan privilegiados como lo eran los de la Real hacienda, á los cuales podria tocarse luego que se consumieran los ofrecidos, y entregados por la caridad del vecindario, y tambien los que el Escmo. ayuntamiento haya franqueado y deba dar para atenciones tan urgentes. Que en este caso, facilitaria los que se le pidiesen calificada que fuese la urgencia, y perentoria necesidad, asi como tambien su legítima inversion en cuanto fuese compatible con el célo de esta junta para impedir que sumas tan cuantiosas tuviesen distinta aplicacion de las que debiera dárseles para llenar el objeto piadoso de sus tareas siendo el deseo de S. E. que el socorro fuese instantaneo, y que no se dejase para luego lo que en el acto debiera ejecutarse.

Que S. E. impulsado siempre del deseo de la felicidad de este su patrio suelo, de la generosidad de sus sentimientos y de la confianza que fundadamente tiene en la magnanimidad y justificacion de nuestro legítimo Soberano, se prestaba à la referida anticipacion contando con que S. M. aprobaria esta su determinacion, reservàndose para tiempo mas tranquilo, y para cuando haya cesado el motivo triste que impulsa el gasto, el modo de proporcionar el reintegro en el órden mas suave, y con el ménos perjuicio de los mismos hacendados, y del erario.

La junta sumamente reconocida al importante y distinguido servicio, que hacia á la patria el memorado Escmo. Sr. Consejero de Estado, Superintendente general, Conde de Villanueva, aceptó su oferta, nombrando inmediatamente una comision compuesta de los Sres. D. Domingo de Aguirre y conde de Santovenia, para que en el acto transmitiesen à S. E. los sentimientos de gratitud que dejaba en sus individuos, una conducta tan generosa y tan propia de su acreditado patriotismo.

En segundo lugar entraba la comision en el por menor de las providencias que debian dictarse para nuestros campos, deseosa de que sus necesidades fuesen oportunamente socorridas.

Por consecuencia divide la isla en tres partes, comprendiéndose en la primera los cuatro gobiernos de Cuba, Puerto Príncipe, Trinidad y Matanzas.

En la segunda, las ciudades y villas donde existen Ayuntamientos, que son Guanabacoa, Güines, Santiago, Bejucal, Santa María del Rosario, Jaruco y San Antonio, incluyendo á la Nueva Filipina, donde se halla establecida una tenencia de gobierno.

En la tercera, los 53 partidos sujetos á capitanes ó jueces pedaneos con sus tenientes, todos dependientes de la jurisdiccion de la Habana.

Para los gobiernos se proponia, que se les comunicase copia de los acuerdos de esta *junta* superior central, para que establezcan otras semejantes, y se generalicen las medidas de socorros y demas objetos piadosos que han motivado su creacion.

A las villas y ciudades, se les prevendrá establezcan juntas de Caridad subalternas de esta, creando las demas que sean necesarias con arreglo à los pueblos que existan en los términos de sus respectivas *jurisdicciones*: que organicen las Diputaciones de los barrios, *con sus* Inspectores à imitacion de los de esta ciudad, y nombrando los calificadores, que por manzanas, calles ú en otro modo, deban cuidar del socorro de los necesitados.

En los demas pueblos se proponen Juntas tambien de Caridad compuestas del juez pedàneo y sus tenientes, del cura ó su teniente, del que ejerza la jurisdiccion de marina, donde lo hubiese, del empleado de la Real Hacienda *donde* tambien lo hubiese, y de dos vecinos honrados, *sirviendo* de tesorero uno de los mismos vocales.

Dispuesto el modo y los puntos, donde deban establecerse dichas Juntas se estiende la Comision á *todos* los particulares que puedan ser objeto de sus tareas, los cuales se advertirán mas detalladamente en el reglamento, que *la* secretaria ha formado haciendo el corréspondiente estracto.

En este estado, el propio secretario *instruyó* à la *Junta* de las providencias dictadas por el gobierno que constan del reglamento formado por *la Junta* Superior de Sanidad, que se publicó en el diario de 15 del corriente á fin de que con tales antecedentes se determinase lo que pareciese mas conforme.

Enterados los Sres. vocales de los artículos á que era *referente*, desde el 18 hasta el 26, como asimismo del *reglamento* que para las Diputaciones de Caridad *se habia últimamente* formado, y fué aprobado en la sesion antecedente, acordó la Junta, que subsistiendo en todas las ciudades y pueblos de la isla, la Juntas de Sanidad á que se contrae el artículo 18 dispuestas por el gobierno, se formalicen por separado las de policía y socorro en el orden que se propone.

Que aquellas se limiten à sus primitivas atribuciones, marcadas en el reglamento antes *citado*, y que estas estiendan su celo à *todos los* particulares que detalla la *Comision*, y á los mas que el gobierno quiso encargarles *consultando el mejor* servicio del público, y el mas oportuno y pronto socorro de los necesitados.

La comision recomienda la necesidad de reunir datos que aseguren el acierto de las determinaciones de esta Junta. Que su celo se emplee en socorro momentàneamente à los pueblos que puedan ser invadidos por el mal: que el gobierno encargue al Real Protomedicato, escriba una memoria reducida á caracterizar la enfermedad, determinando *el* método curativo, que mejores resultados haya ofrecido, para que sirva de guia à los médicos del campo, con mucho mejor *éxito*, que el que puedan producir lás que se han publicado en el estrangero y fuera de la isla, por ser contraidas à temperamentos *distintos* del nuestro; concluyendo en que la Junta con la *indulgencia* que caracteriza á sus individuos, disculpase los errores ó equivocaciones que se adviertan en su citado informe.

Se dieron por el Escmo. Sr. Presidente à los Sres. de la Comision, las mas espresivas gracias por su trabajo y por el celo con que la habian desempeñado.

El secretario dió cuenta del oficio dirigido por el Escmo. Sr. D. Angel Laborde al Escmo. Sr, Presidente Gobernador y Capitan general, poniendo à su disposicion los 1247 ps. 5 rs. de la suscripcion abierta entre las personas que habia manifestado; y la Junta nombró una Comision compuesta de los Sres. D. Juan Bautista Topete y D. Francisco Velásco, para que le diesen gracias por su generosidad y la de los demas individuos que concurrieron à la formacion de la espresada *Junta*.

El Sr. Depositario D. Narciso Garcia de Mora, hizo presente se le habian entregado 1584 ps. 1 real, de *la suscripcion*, correspondiente á los empleados de Real Hacienda, manifestando el secretario que el señor conde *de la* Reunion de Cuba, por aviso que le habiá pasado de continuar su indisposicion no le habia sido posible asistir: con lo que se concluyó el acto. Habana y Marzo 27 de 1833.—Bellido.—José Maria Zamora, Conde de Santovenia.—Andres de Zayas, vocal secretario.

Es copia, *Andres de Zayas* vocal secretario.

Habiendo estimado muy fundadas las observaciones hechas por el Capellan del Cementerio general para no permitir en las actuales circunstancias la continuacion de los enterramientos en tramos; prevenimos à los curas párrocos, y tenientes beneficiados de esta ciudad y estramuros y à los capellanes castrenses no despachen papeletas de remision de cadàveres con asignacion de tramos, que prohibimos por ahora: cuidando asimismo los encargados de remitir los cadàveres, que los que se destinen al Cementerio provisional, establecido en el punto de los *Molinos*, sean conducidos allí para sepultarlos, y no al general, como indevidamente se ha estado practicando en estos últimos dias: en el concepto que solo seràn admitidos en él los que se envien con arreglo à las papeletas. Habana y abril 1º de 1833.— *O — Gavan.* — Ante mi. — *Ignacio María de Olea.*

Hospital de Caridad de Ntra. Sra. del Rosario.

Siendo notable y perjudicial el olvido de algunos amos que tienen sus esclavas en el dicho establecimiento muchos mas dias de convalecencia que los que son compatibles con el debido respeto à la humanidad y á los intereses del establecimiento; se advierte que pasados dos dias despues de este anuncio se les cargarân cuatro reales mas cada dia de estancias hasta tanto los vengan á buscar. *Estramuros 1º de abril de 1833. — De órden del Sr. Inspector* D. José María *Calvo. — El comisario de entradas.— Juan Malo.*

(Diario de la Habana.)

Valor de las C lonias Occidentales.

Por la relacion que acaba de publicarse de la comision *especial de la* Cámara de los Lores, sobre el estado de las Colonias inglesas occidentales, hemos sabido su valor estimativo (según los documentos producidos por Mr. Burge el agente de Jamaica) que monta á la enorme suma de 131.652.424 libras esterlinas, de la manera siguiente:

Jamaica	58.125.298
Barbada	9 089 630
Antigua	4 364.060
S. Cristobal	4.783.000
Nieves	1.750.100
Monserrate	1.088.440
Virgeñes	1 093.400
Granada	4.006 866
Dominica	3.056.661
Trinidad	4 932 705
Bahamas	2.031.500
Bermudas	1.111 000
Honduras	478 760
Santa Lucia	2 529 000
Tobago	2.682 990
Demerari y Esequibo	18.410.480
Berbice	7.415 160
Total....	131.652.424

(Gaceta de Santomas.)

PUERTO RICO 25 DE ABRIL DE 1833.

Circular del Escmo. Sr. Presidente Gobernador y Capitan General de esta Isla.

Por la Junta Superior de Sanidad se ha celebrado el siguiente acuerdo:

,,En la Ciudad de Puerto-Rico à los 18 dias del mes de Abril de 1833 años, se reunió la junta Superior de Sanidad compuesta del Escmo. Sr. Presidente Gobernador y Capitan General D. Miguel de la Torre, el Sr. Intendente D. Mariano Sixto, el Sr. Comandante de marina D. Francisco de Paula Topete, el Capitan de puerto Marques de Piedra buena, el caballero regidor D. Tomás Dávila y los facultativos Dr. D. José Espallar, mèdico de la Real Familia, Licenciado D. Emigdio Antique y Licenciado D. José Cantero.

En esta junta se vió el oficio que con fecha 15 del actual dirige el Sr. Alcalde Mayor de la Villa de la Aguada, participando la desagradable noticia de hacer estragos el vómito negro ó fiebre amarilla en la Isla Danesa de Santomas, cuyo contenido recomendó el Escmo. Sr. Presidente á los SS. de la junta, recomendàndoles la necesidad én que estaba de tomar medidas precautelativas á fin de evitar se introduzca en esta Isla semejante mal, y en su consecuencia se acordó, que todos los buques procedentes de Santomas se les ponga en cuarentena de observacion por tres dias, pasados los cuales sin tener novedad, se les de entrada con las precauciones dispuestas por la junta, haciéndose saber por medio de circulares à los jueces territoriales de la Isla, para que observen lo dispuesto, y se concluyó esta junta que firmó S. E. de que yo el Secretario certifico.—*Latorre.*—Pedro Rafael de Escalona, secretario."

Certifico que esta copia está conforme con el acuerdo de su contenido y la firmo en Puerto Rico à 19 de Abril de 1833 —Pedro Rafael de Escalona.

Puerto Rico 20 de Abril de 1833.—Circulese é insértese en la gaceta, para su cumplimiento y notoriedad.—Latorre.—Pedro Tomas de Cordoba, Secretario.

Y lo traslado á V. para su cumplimiento.

Dios guarde à V. muchos años. Puerto Rico 20 *de Abril de* 1833.—*Miguel de la Torre.*

ESTADISTICA.

EN EL MES DE MARZO.

	Nacidos.	*Muertos.*	*Matrim.*	*Vacun.*
Caguas	52	18	0	0
Juncos	15	7	1	0
Cidra	15	3	2	0
Cayey	15	7	3	0
Hato-grande	16	4	2	0
Guainabo	12	5	0	0
S. German	105	57	1	0
Añasco	39	22	4	0
Cabo rojo	60	42	2	0
Sabána grande	16	9	0	0
Mayagües	71	33	1	0
Rio-piedras	14	14	2	9
	430.	211.	18.	9.

En Hato grande se esperimentaron algunas calenturas y en S. Germ[a]n fuertes toses; en los demas pueblos se gozó la mejor salud. En Caguas se quemó una casa en el campo. Se concluyó en Hato grande la apertura del camino del Espino. En Gurabo se quemó en el campo un almacen de baticion, y se trabajó en los caminos. En S. German seguia trabajàndose en la reparacion de la parroquia. En Añasco hubo un robo. En Mayagues se principió el puente sobre el rio.

Relacion de las multas que han impuesto varios Tenientes à guerra por las causas y en las épocas que se espresan.

		Ps.	*Rs.*
	Arecibo.		
Marzo.	D. Juan Villafañe, bestias sueltas.	1	0
	Tomas Torres, idem	1	0
	Doña María Matos, idem.	1	0
	Bayamon.		
	D. Vicente Andino, bestias sueltas.	2	0
	D. Antonio Tibot, idem.	4	0
	D. José Rivera, idem.	1	0
	D. Francisco Mestre, idem.	1	0
	Juan de Soto, idem	2	0
	Vicente de Rivera, falta de policia	4	0

MAYAGUES.

Entrada y salida de buques en el mes de Marzo.

	Entradas	Salidas
Españoles	29	29
Americanos	10	7
Bremeses	1	1
Ingles	0	1
	40	38

Extrageron.

5145 qles. 91 libras café.	23½ toneladas guayacan.
12192 qles. 69 libras azúcar.	15 toneladas mora.
202 bocoyes melao.	682 qles. 31 libras cueros.
142 tersones idem.	174 qles. 96 libras algodon.
	otros varios efectos de cabotage.

CABO-ROJO.

	Entradas.	Salidas.
Españoles	20	20

Extrageron.

66 toneladas guayacan.	294 fanegas de sal.
440 sacos café.	336 pacas de algodon.
74 bocoyes azúcar.	20 bocoyes melao.

AÑASCO.

	Entradas.	Salidas.
Españoles	2	3

Extrageron.

773 quintales 20 libras café.

PENUELAS.

	Entradas.	Salidas
Españoles.	6	6

Extrageron.

145 sacos cafe.	19300 marzorcas maiz,
274 barriles azúcar.	9½ fanegas idem.
3 medios barriles idem,	4½ barriles almidon.
30 fanegas cal.	9700 plàtanos.
	48 docenas caña fistola.

ANUNCIOS.

Una hacienda en el partido de Rio Piedras, compuesta de caballeria y media de tierra, una cuarta parte de monte, muchos árboles frutales, treinta cuerdas de caña, muy buenas fabricas, bueyes, caballos, y todos los útiles necesarios, con veinte y seis esclavos de todas edades, se cambia por casas en la Capital, ó se recibe una buena en parte de pago, y lo restante en los plazos que se acuerden, mas siendo el equivalente total de dicha hacienda de pronto en casas, se harà alguna rebaja del valor de aquella. Si alguno tuviere interés á este negocio, en esta imprenta se le dará noticia del sugeto con quien pueda tratar.

Quien quisiere comprar una casa terrera de teja, mamposteria y azotea por detras, con 17 varas de frente y 47 de fondo, en la calle de la Bella Union contigua con la del difunto D. Juan Beli, en precio equitativo, dando mil y quinientos pesos en mano y lo demas en plazos, el que se interese en ella ocorrirà à su dueño que vive en ella, con quien tratarà de ajuste.

En la noche del martes de la semana santa 2 de los corrientes, se fugó de la hacienda llamada *Los cuatro hermanos* partido de Mayagüés, un esclavo nombrado Lorenzo, vestido de coleta, sombrero de paja, camisa de lana colorada nueva, y un collar de hierro de tres ramas puesto al cuello: es ladino, bajo de cuerpo, no muy retinto, bien parecido, buenas carnes, edad de 25 à 30 años. Perteneció anteriormente á la hacienda de San José en Bayamón, de la propiedad de la Sra. viuda de Vassallo. Se suplica su captura, y remision á su dueño el Dr. D. Félix García de Latorre, que pagarà los costos.

El dia 20 del mes próximo pasado se apareció en la jurisdiccion de la Moca, un caballo de las señales siguientes: color prieto, escaso de crin, cola corta y abultada, algunos pelos blancos entre las orejas, en la frente y nacimiento del rabo, viejo, de siete cuartas y de paso largo. Lo que se avisa al público para su notoriedad.

CAPITANIA DEL PUERTO:

Entrada y salida de buques en el presente mes.

Entradas.

Dia 10. De Gibara, goleta española Diligencia, su capitan D. Juan Casas en 18 dias, 7 hombres y 6 pasageros, carga tabaco.

De Norford, bergantin americano Antelope, su capitan V. Nikerson en 18 dias y 8 hombres, carga duelas.

De Baltimore, bergantin americano Indus, su capitan J. Duberte en 16 dias, 8 hombres y 2 pasageros, carga viveres.

De Curazao, bergantin americano Strager, su capitan Hull en 4 dias y 8 hombres, carga sal

De Providencia, goleta americana Delight, su capitan Baker en 25 dias y 5 hombres, carga viveres.

14. De Santomas, goleta española Júpiter, su capitan Luis [illegible] en 1 dia, 5 hombres y 2 pasageros, carga mercancias.

De Ponce, goleta española Aurora, su capitan Juan Bautista Piereti en 4 dias, 5 hombres y 2 pasageros, carga frutos de la isla.

De S. Tomas, goleta española S. Juan Bautista, su capitan D. Ricardo Fortuca en 1 dia y 10 hombres, carga cacao.

De Guayama, balandra española Fernando VII, su capitan Juan Beni en 5 dias y 2 hombres, carga tabaco.

De Naguabo, balandra española Magdalena, su capitan Benito Heredia en 2 dias y 2 hombres, en lastre.

15. De la mar, bergantin de guerra danés, Santa Cruz, su capitan Bread, de 14 cañones.

De Patillas balandra española Esperanza, su capitan Santiago Ovan, en 2 dias, 2 hombres y 2 pasageros, en lastre.

Salidas.

Dia 10. Para Luquillo, balandra española Carmen, sú capitan Raimundo Cusillos, con 2 hombres, carga maiz.

Para Fajardo balandra española Ana, su capitan Gerónimo Tartabull, con 4 hombres y 2 pasageros, carga maiz.

Para Cabo rojo, balandra española Anita, su capitan José Mendez, con 6 hombres, carga frutos de la Peninsula.

Para Arecibo, goleta española Union, su capitan D. Miguel Rios, con 4 hombres, carga viveres.

Para Santomas, balandra española Niña bonita, su capitan Antonio Dominguez, con 3 hombres y 3 pasageros, carga Palma.

Para Jamaica, bergantin americano Antelope, su capitan Nikerson, con 8 hombres, carga la misma que introdujo.

11. Para Fajardo, balandra española Fortuna, su capitan Francisco Avilés, con 2 hombres y 1 pasagero, carga viveres.

12. Para Santomas, balandra española S. Juan, su capitan Lucas Turtabull, con 4 hombres, carga tabaco.

13. Para Baltimore, goleta americaná Brasil, su capitan J Linnon, con 6 hombres, carga café y palo tinte.

Para Mayagüés, goleta española Maria, su capitan Pedro dro Perez, con 8 hombres, carga viveres,

---

Imprenta del Gobierno á cargo de D. Valeriano de Sanmillan